

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 01 DE OCTUBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO. En providencias del 30 de julio y 08 de septiembre del año en curso, esta agencia judicial requirió a las partes para que allegaran el escrito de inventarios y avalúos en el que se detalle la descripción completa, tanto de las partidas del activo, como del pasivo con su respectivo avalúo; tratándose de inmuebles se deben transcribir sus linderos, y tradición, en materia de avalúo se debe allegar la prueba del mismo actualizada, ya sea acatando lo dispuesto en al artículo 444 del C.G.P, sobre avalúo de inmuebles o automotores, o en su defecto allegando el respectivo dictamen pericial, también deben aportarse los documentos que acrediten legalmente la propiedad de los activos susceptibles de registro, como la existencia de los pasivos a inventariar, debidamente actualizados, sin perjuicio que en la diligencia se complementen.

No obstante, lo anterior, las partes no han atendido este requerimiento, razón por la cual se insta nuevamente a los extremos de la Litis para que aporten el escrito de inventarios y avalúos en el que se detalle la descripción completa, tanto de las partidas del activo, como del pasivo con su respectivo avalúo de los bienes que conformaron la sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a surname.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **58** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **07** de octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria